

**ACTA DE COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN N° 013-2023-Osinergmin-GSM**

CONSENTIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y DESIGNACIÓN

Siendo las 09:00 horas del 21 de julio de 2023, se reúne el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia General N° 68-2023-OS/GG, estando presentes los siguientes:

- Hugo Mendieta Espinoza (presidente)
- Mario Caceres Loureiro (miembro 1)
- Carlos Romero Troncoso (miembro 2)

Agenda:

Validar que el recurso de apelación interpuesto por Consorcio CGL Ingeniería y Construcción S.A.C. - Jaguar Exploration Inc Sucursal del Perú - Geomecánica Del Perú E.I.R.L. - RENERGIA S.A. cumpla con los requisitos establecidos por la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 198-2020-OS-CD (en adelante, la Directiva) para su admisión.

Desarrollo:

1. Con fecha 19 de julio de 2023 el Consorcio CGL Ingeniería y Construcción S.A.C. - Jaguar Exploration Inc Sucursal del Perú - Geomecánica Del Perú E.I.R.L. - RENERGIA S.A.¹ interpone recurso de apelación contra el Acta del Comité de Selección – Proceso de Selección N° 13-2023-Osinergmin-GSM, de fecha 13 de julio de 2023, que designó a la empresa Consorcio Zil Ingeniería S.A.C. - Kalev C7 Proyectos S.A.C. - Gas Oil Inspection S.A.C. para la supervisión de la especialidad de Geomecánica.
2. El artículo 20° de la Directiva establece que el plazo para interponer recurso de apelación es de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final.

En el presente caso, con fecha 14 de julio de 2023 se publicó el Acta de Resultados Finales y Designación, por lo que el plazo máximo para su impugnación venció el 19 de julio de 2023.

- 3 El literal f), numeral 20.3, artículo 20° de la Directiva establece como requisito de admisibilidad del recurso de apelación la garantía de impugnación, consistente **en el original de la Carta Fianza**; siendo que su omisión no es subsanable y genera que el recurso sea declarado inadmisibile conforme al numeral 20.4 del artículo antes mencionado.
4. En el presente caso, el recurso de apelación del 19 de julio de 2023 fue interpuesto sin adjuntar el original de la Carta Fianza, por lo que, ante la ausencia de un requisito de admisibilidad, corresponde declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto.

Finalizada la reunión, se tiene los siguientes acuerdos:

1. Declarar inadmisibile el recurso de apelación interpuesto con fecha 19 de julio por Consorcio CGL Ingeniería y Construcción S.A.C. - Jaguar Exploration Inc Sucursal del Perú - Geomecánica Del Perú E.I.R.L. - RENERGIA S.A. contra el Acta del 13 de julio de 2023.

¹ Razón social de los consorciados conforme al documento registral que acreditó la vigencia de la inscripción del representante legal.

2. Consentir la designación de la empresa supervisora Consorcio Zil Ingeniería S.A.C. - Kalev C7 Proyectos S.A.C. - Gas Oil Inspection S.A.C. para la supervisión de la especialidad de Geomecánica.
3. Publicar la presente Acta en el portal web de Osinergmin.

Suscriben en señal de conformidad:

«hmendieta»

«mcaceres»

«cromero»

Presidente Titular

Miembro 1 Titular

Miembro 2 Titular